



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

E. 124/22-23
CORRESPONDE EXPTC. Nº 1

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

ARTÍCULO 1º: Adhiérase por la presente la provincia de Buenos Aires a la Resolución 114/20, emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, en pos de adoptar oficialmente la definición de antisemitismo recomendada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA-International Holocaust Remembrance Alliance), organismo internacional de suma relevancia del cuál, nuestro país es el único miembro pleno de Latinoamérica.

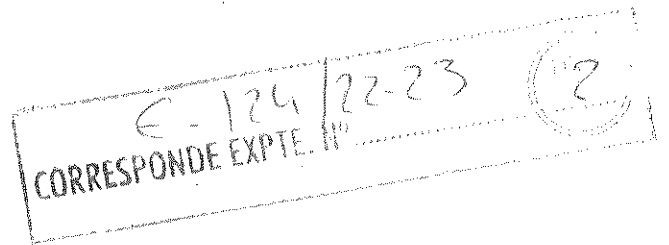
ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Dr. MARCELO FELIÚ
Senador
Bloque Frente de Todos
H. Senado de Buenos Aires



Cr. ANDRES DE LEO
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

Se somete a vuestra consideración el presente Proyecto de Ley en pos de adherir a la Resolución 114/20 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, en pos de adoptar de manera oficial en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, la definición de antisemitismo. Esta definición ha sido gestada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA-International Holocaust Remembrance Alliance), organismo internacional de suma relevancia, del cual, nuestro país es el único miembro pleno de Latinoamérica.

Que la mencionada Resolución 114/2020 señala que "la lucha contra cualquier forma de discriminación, incluido el antisemitismo, es una de las políticas de Estado más importantes y por ello la República Argentina participa en forma activa en todas las iniciativas internacionales y regionales destinadas a combatir este flagelo".

La definición adoptada a nivel nacional, por medio de la resolución referida del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación hace alusión a lo siguiente:

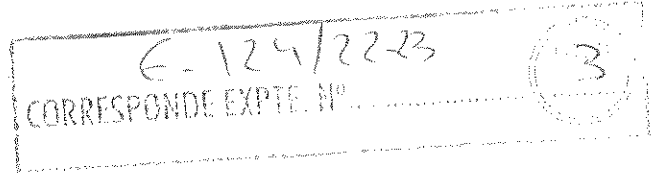
"El antisemitismo es una cierta percepción de los judíos que puede expresarse como el odio a los judíos. Las manifestaciones físicas y retóricas del antisemitismo se dirigen a las personas judías o no judías y/o a sus bienes, a las instituciones de las comunidades judías y a sus lugares de culto".

Debemos destacar que desde el año 2002, la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto, reúne a gobiernos y expertos a fin de reforzar, impulsar y promover la educación, la memoria y la investigación en todo el mundo sobre el Holocausto, así como de mantener los compromisos de la "Declaración de Estocolmo" del año 2000.

Asimismo, el día 26 de mayo de 2016, los treinta y un países miembros de la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto, adoptaron la definición práctica, jurídicamente no vinculante, de antisemitismo.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

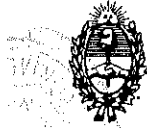


Esta definición busca constituirse en una guía de trabajo, con el objeto de determinar qué tipo de conductas pueden y deben ser consideradas antisemitas en la vida pública, en medios de comunicación, en instituciones educativas, en ambientes laborales y religiosos. La definición misma, se posiciona como una herramienta para poder contribuir a la sanción y eliminación de conductas y actitudes basadas en la hostilidad y los prejuicios, a reforzar las medidas de prevención y a ahondar en la educación del respeto por la pluralidad.

La adopción a nivel nacional de este término conceptual sobre antisemitismo ha tenido por objeto y fundamento las siguientes motivaciones:

- 1) La República Argentina no tenía definido un concepto jurídico de antisemitismo, con todo lo que ello implica.
- 2) La definición del antisemitismo se convierte en una herramienta plenamente válida para la administración de justicia, que facilitará la correcta aplicación de la Ley Antidiscriminatoria en referencia a la judeofobia.
- 3) Asimismo, la definición se convierte, en sí misma, en una herramienta educativa para ser utilizada en el caso de aquellas conductas que puedan considerarse judeofóbicas
- 4) El concepto de antisemitismo de la IHRA ilustra con ejemplos prácticos, citados a partir de la definición, abarcando una amplia y actualizada diversidad de conductas tipificables como antisemitas.

Debemos recordar que en el territorio de la provincia de Buenos Aires, existen múltiples antecedentes de actividades antisemitas y/o judeofóbicas, destacándose inclusive la necesidad en nuestro ámbito legislativo, de crear una Comisión Especial de Seguimiento y Control de Grupos Racistas, Xenófobos y/o de Orientación Neonazi en el año 2017 ante el accionar de bandas en la Ciudad de Mar del Plata, la cuales ante sus accionar delincuenciales, fueron elevadas a juicio, recibiendo sus condenas pertinentes. Lamentablemente, en nuestro escenario educativo, hemos hallado en los últimos años diversas acciones y perturbaciones al ámbito mismo, donde la conducta de integrantes de diversos establecimientos escolares (tanto públicos como privados), siendo alumnos como docentes, han realizado acciones vinculadas a profesar conductas antisemitas y/o expresar discursos y gesticulación de orientación neonazi, afectando no



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*


← 124/22 23
CORRESPONDE EXPT. N°

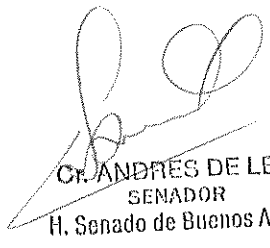
solamente a la población vulnerada ante este accionar, sino a toda la ciudadanía bonaerense en su valores.

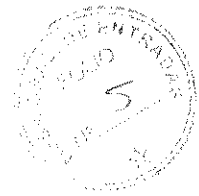
En este escenario, la Provincia de Buenos Aires no puede ni debe mantenerse al margen de esta acción a nivel nacional, la cual busca incentivar la educación y formación de los habitantes de nuestra provincia con el objetivo de contribuir a la lucha contra el antisemitismo en todas sus formas, colaborar en la construcción de una cultura de prevención de la hostilidad y la violencia las cuales son conducidas por los prejuicios y la intolerancia.

Por ello, la presente iniciativa de adhesión en pos de adoptar esta conceptualización de antisemitismo procura establecer como criterio esencial la prevención, mediante la educación, en un enfoque vinculado con promoción de la educación para la pluralidad y reforzar la tarea de garantizar el cumplimiento del objetivo de la educación, la memoria y la investigación del Holocausto y de sus lecciones para nosotros y las generaciones venideras de ciudadanos bonaerenses.

Por lo expuesto, es que solicito a los señores Senadores me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.


Dr. MARCELO FELIÚ
Senador
Frente de Todos
Provincia de Buenos Aires


CR. ANDRÉS DE LEO
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires



Corresponde Exped. E- 124 /22-23

Pasen las presentes actuaciones a la MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVA a sus efectos

MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS 23 de marzo de 2022

LILIAN B. CEJAS
Directora
Mesa General de Entradas y Salidas
Archivo Administrativo
H. Senado de Buenos Aires

Rv. 2023 205F